

Rfº: VR/GR  
NEG. SECRETARÍA.

DON VIRGILIO RIVERA RODRÍGUEZ SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (SEVILLA),

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

**7º. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA, SOBRE EL BONO SOCIAL ELÉCTRICO Y SU REPERCUSIÓN DIRECTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.** *Por la Sra. Concejala del grupo municipal IULVCA se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“Exposición de motivos**

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha sacado el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. Esta norma regulará las condiciones para obtener descuentos en la factura en función de determinadas circunstancias y establece las situaciones en la que el suministro será considerado esencial, lo que impedirá el corte del mismo.

Según este Real Decreto obtendrán descuentos del 25% en su factura quienes estén en condición de “vulnerable” y del 40% si se considera “vulnerable severa”. Esta se mide en función de la renta anual con relación al IPREM junto a otras circunstancias (familias numerosas o familias compuestas por pensionistas).

La auténtica genialidad del Ministerio, como dice la Asociación de Gerentes y Directores de Servicios Sociales, consiste en que se evitará el corte de suministro a los hogares que acrediten la condición de vulnerabilidad severa si los Servicios Sociales abonan la factura.

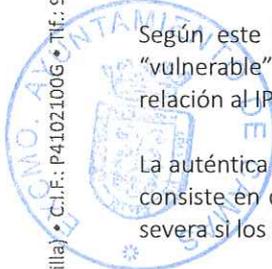
El impacto presupuestario de esta medida no prevé coste alguno para el Ministerio. Un primer cálculo de hogares potenciales que podrían beneficiarse de esta medida prevé la condición de “vulnerabilidad severa” para 900,000 familias. Las eléctricas informarán a sus clientes que acudan a los Servicios Sociales y si estos abonan el 50% de la factura no se cortará el suministro, con lo que la presión que ahora tienen las eléctricas pasará a tenerla los Servicios Sociales que ya atienden a más de 8 millones de personas al año.

Algunas de las consecuencias serán claras según señala la propia Asociación de Gerentes y Directores de Servicios Sociales: Un importante impacto presupuestario en ayuntamientos y comunidades, ni previsto ni pactado en el seno del órgano que debía haber conocido y abordado el asunto (Consejo Territorial de Servicios Sociales). Por otra parte no hay garantía de asunción por las administraciones con servicios sociales, lo que generará graves desigualdades territoriales en el abordaje final del asunto.

Los PGE de 2017 no han contemplado el impacto de la medida. El Estado financia de forma finalista los servicios sociales (inclusión) con unos 100 millones de euros (Plan Concertado). Ayuntamientos y comunidades gastan en esta materia unos 3,500 millones de euros sobre los que un potencial de gasto anual no previsto de 300 millones no es baladí.

La condición de vulnerabilidad severa (condición para la suspensión del corte de suministro) se establece por un año y corresponderá a los servicios sociales la “vigilancia” del cambio de circunstancias y su notificación.

Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n • 41900 CAMAS (Sevilla) • C.I.F.: P4102100G • Tlf.: 955 98 02 64 • Fax: 954 39 61 45 • Email: secretaria@ayto-camas.org



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	g7Uj9PGP3G5h00Y/JooanA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	09/11/2017 10:31:53
	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	08/11/2017 11:54:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g7Uj9PGP3G5h00Y/JooanA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g7Uj9PGP3G5h00Y/JooanA==</a>		





Ni es viable ni es oportuno y además, el mecanismo de gestión propuesto (pendiente de más desarrollo) puede acabar siendo un auténtico circo en el que se vulneren, entre otros, derechos relacionados con la protección de datos.

Es muy parcial en su protección (¿y el gas? ¿no podemos cortar la luz pero sí el gas?).

. Se discriminan positivamente algunas circunstancias (familias numerosas con independencia de sus ingresos) mientras que otras, mucho más castigadas actualmente, (monoparentalidad o soledad) no son tenidas en cuenta.

. Se incrementará el consumo energético de estos hogares al máximo establecido (sobre esto ya hay estudios). Si tengo calefacción no eléctrica (gas/gasóleo/pellets...) y puedo mantener el suministro eléctrico sin pagar... adquiriré como sea calefactores o aparatos de aire acondicionado sin atender a la seguridad de instalaciones o a su eficiencia energética..

. Las comercializadoras y el Ministerio se convierten en sonrientes irresponsables y la "culpa" de un corte de suministro se carga a un servicio público dependiente de otras administraciones.

Propuestas de acuerdos:

1.- Instar al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital a la Derogación del Real Decreto 897/2017 y a la redacción de uno nuevo cuyos costes sean financiados por el Gobierno del Estado y por las empresas eléctricas. Se trata de que los 300 millones de costo de este proyecto no sean abonados por las administraciones territoriales titulares de los Servicios Sociales.

2.- Instar a este Ministerio a que se redefina con criterios profesionales y sociales la condición de vulnerabilidad de las familias incluyendo procesos de exclusión no contempladas como las de monoparentalidad o soledad y otras.

3.- Que se incluyan en el Bono Social otras energías que también son susceptibles de cortes para los hogares vulnerables como el gas.

4.- Instar a que este Real Decreto sea discutido y consensado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales con el fin de que este parta de una visión de cobertura social plena en lugar de una visión puramente mercantilista y empresarial que tiene efectos medioambientales y que aparece destinado a facilitar los beneficios empresariales de las empresas eléctricas.

5.- Enviar esta moción a la FAMP, a la FEMP, al propio Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y al Ministerio de Sanidad.

Por todo lo anterior, la Comisión Informativa Única, con un voto a favor procedente de doña Manuela Haro Lagares (IULV-CA) y once abstenciones procedentes de don Rafael Alfonso Recio Fernández (PSOE), Don Wladimiro Rodríguez Barrera (PSOE), don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz (PSOE), don Víctor Manuel Muñoz Ávila (PSOE), doña Eva M<sup>a</sup>. Pérez Ramos (PSOE), doña M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Olid (PSOE), doña Inmaculada Márquez Montes (PSOE), don Miguel Ángel Marín Legido (PSOE) doña Manuela Reina González (PP), don Juan Miguel Gómez Muñoz (PP) y don Juan José Jurado (Ciudadanos), dictamina la aprobación de la propuesta transcrita en sus justos términos."

Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n • 41900 CAMAS (Sevilla) • C.I.F. P4102100G • Tlf.: 955 98 02 64 • Fax: 954 39 61 45 • Email: secretaria@ayto-camas.org

Código Seguro De Verificación:	g7Uj9PGP3G5h00Y/JooanA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	09/11/2017 10:31:53
	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	08/11/2017 11:54:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g7Uj9PGP3G5h00Y/JooanA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g7Uj9PGP3G5h00Y/JooanA==</a>		



Finalizado el turno de intervenciones, *en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de veinte de sus veintiún miembros de derecho, con el voto favorable de los grupos del PSOE (12), IULVCA (2), CIUDADANOS (2) y de PA (1), y con la abstención de PP (3), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos, con la inclusión en el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo "Instar al Ministerio de Sanidad".*

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente., en Camas, **a fecha de pie de firme**, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE



Código Seguro De Verificación:	g7Uj9PGP3G5h00Y/JooanA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	09/11/2017 10:31:53
	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	08/11/2017 11:54:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g7Uj9PGP3G5h00Y/JooanA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g7Uj9PGP3G5h00Y/JooanA==</a>		



